

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
- Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Emplazamiento de la instalación: Campanario Zona 215,
- Términos municipales afectados: San Roque
- Finalidad de la instalación: Ampliación de potencia

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Nueva posición de transformador de potencia 66/20 Kv y modificaciones en los embarrados de 66 y 20kV en la Subestación Eléctrica Crinavis.

Las coordenadas UTM 30 ETRS 29 SX: 286470,74 Y: 4005736,47

Posiciones de 66 kV

Tipo: Interior.

Esquema: Simple Barra.

Alcance:

1 Posición de Partir Barras de 66 kV, en la actual posición de medida, constituida por:

- 2 Seccionadores tripolares de barras.
- 3 Transformadores de tensión para medida y protección (existente).
- 1 Posición del Lado de Alta del Transformador de Potencia constituida por:
 - 1 Seccionador tripolar de barras.
 - 1 Interruptor tripolar.
 - 3 Transformadores de intensidad.

Posiciones de 20 kV

Tipo: Interior.

Esquema: Doble Barra.

Alcance:

2 Posiciones de salida de línea de 20 kV (existentes), constituidas por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones.
- 1 Seccionador tripolar de barras.
- 1 Interruptor tripolar.
- 3 Conectores enchufables para la conexión de cable subterráneo.
- 3 Transformadores de intensidad, para protección.
- 1 Transformador de intensidad para medida de la corriente homopolar.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

2 Posiciones de remonte con interruptor, constituidas por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres.
- 1 Interruptor tripolar automático .
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

2 Posiciones de remonte sin interruptor, constituidas por:

- 2 Seccionadores tripolares de barras de tres posiciones.
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.
- 1 Compartimento para elementos de control.

1 Posición de secundario de transformador, constituida por:

- 1 Seccionador tripolar de barras de tres posiciones.
- 1 Seccionador tripolar de barras.
- 1 Interruptor tripolar automático.
- 3 Transformadores de intensidad para protección.
- 3 Transformadores de tensión (intemperie) para protección.
- 1 Compartimento para elementos de control.

1 Posición de acople transversal, constituida por:

- 2 Seccionadores tripolares de barras de tres posiciones .
- 1 Interruptor tripolar automático .
- 1 Compartimento para elementos de control.

1 Posición de medida de barras, constituida por:

- 2 Seccionadores tripolares de barras de tres.
- 3 Transformadores de tensión para protección.
- 1 Compartimento para elementos de control.

Posición de Transformación

- 1 Transformador 66/20 kV, 15 MVA, con regulación en carga.
- 1 Resistencia de puesta a tierra.
- 1 Transformador de intensidad protección cuba.
- 1 Transformador de intensidad.

Posición de telecontrol y protecciones

REFERENCIA: AT-14743/21

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra

expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. ANA MARIA MESTRE GARCÍA. Firmado.

Nº 77.516

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Doha Jaen 2, S.L.

Domicilio: Paseo de los Lagos 2, 62, CP: 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid.

Emplazamiento de la instalación: Los Barrios, parcelas 3 y 33 del polígono 8 y parcelas 84 y 90 del polígono 16.

Términos municipales afectados: Los Barrios, Castellar de la Frontera, San Roque (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "Doha Jaen 2" de 49,9 MWp de potencia (AT-14346/20)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.
- 93.352 módulos fotovoltaicos de 535 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 4 centros de potencia de 7.200 kVA, 4 centros de potencia de 5.400 kVA y 1 centro de potencia de 1.800 kVA.

Centros de Potencia:

- 4 centros de potencia de 7.200 kVA, 4 centros de potencia de 5.400 kVA y 1 centro de potencia de 1.800 kVA, formado por transformador y protecciones.
- 29 inversores centrales de 1.640 kVA de potencia máxima.

Red de Media Tensión:

- 2 circuitos subterráneos de Media Tensión en anillo de conductores 30 kV de entre 150 y 240 mm² que unen los Centros de Potencia.
- Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET Doha Jaen 2 de 30/220 kV:

LMT1:

- Origen: TX5
- Final: SE
- Subterráneo
- Tipo de cable: HERSATENE RHZ1-OL-H16

LMT2:

- Origen: TX8
- Final: SE
- Subterráneo
- Tipo de cable: HERSATENE RHZ1-OL-H16

Infraestructura de Evacuación

- Subestación Transformadora de 30/66 kV, denominada "SET Doha Jaen 2":
 - Parque de 66 kV: Intemperie, simple barra, 1 posición de línea, 1 posición de transformador.
 - Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, 1 posición de acometida de transformador, 2 posiciones de línea, 1 posición de medida, 1 posición de reserva y 1 posición de transformador de servicios auxiliares.
 - Sistema de control y protección, y puesta a tierra.
 - Sistema de medida y comunicaciones.

- Línea aérea de 66 kV hasta subestación de distribución "Pinar del Rey":

- Tipo: Línea eléctrica trifásica aérea
- Tensión: 66 KV
- Longitud: 6,7 Km
- Tipo Conductor: 147-AL1/34-ST1A (LA-180)
- Número de circuitos: 1
- Número de cables: 3

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Vía Pecuaría afectada	Término municipal
Vereda del Higerón	San Roque
Vereda de la Higuera a la Tía Marcela	San Roque
Vereda de la Cuesta de Palmares	San Roque

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Treinta de junio de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. ANA MARÍA MESTRE GARCÍA. Firmado. **Nº 78.314**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO BASES PARA LA SELECCIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE SIETE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, MEDIANTE LOS SISTEMAS DE TURNO LIBRE (6) Y DE MOVILIDAD SIN ASCENSO (1), A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN LIBRE Y CONCURSO DE MÉRITOS, RESPECTIVAMENTE, OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 Y 2021.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1471, de fecha 01 de septiembre de 2021, se acuerda la aprobación de la Convocatoria y Bases para la selección de 6 plazas de Policía Local por turno libre y 1 plaza de Policía Local por movilidad sin ascenso, Oferta de Empleo Público de 2020 y 2021, del tenor literal siguiente:

Visto que la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020 se publicaba en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 17/12/2020 y nº 239, rectificada por anuncio publicado en el mismo Boletín de fecha 09/06/2021 y nº 108, así como publicada igualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 17/12/2020 y nº 242, rectificada por anuncio publicado en el mismo Boletín de fecha 08/07/2021 y nº 130, y en dicha Oferta se encontraban cuatro plazas de Policía Local por turno libre y una plaza por el turno de movilidad.

Visto que la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 03 de agosto de 2021, nº 147, e igualmente publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 26 de agosto de 2021, nº 164, en la que se encontraban incluidas dos plazas de Policía Local por el turno libre.

Visto el informe de fiscalización, de las bases de selección de 6 plazas de Policía local por turno libre y 1 plaza de Policía Local por movilidad sin ascenso, emitido por el Departamento de Intervención con 10 de agosto de 2021.

En virtud de cuanto se ha expuesto, visto el Informe de la Secretaría General de 23/07/2021 y de la Intervención de Fondos de 10/08/2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1/h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la convocatoria y Bases con los correspondientes Anexos para la selección de 6 plazas de Agente de la Policía Local por el turno libre y sistema de oposición libre, y 1 plaza de Agente de la Policía Local por el turno de movilidad sin ascenso, actualmente vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

Segundo.- Ordenar la publicación de las Bases y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y la correspondiente convocatoria del puesto en el Boletín Oficial del Estado, otorgando a los aspirantes un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria para la presentación de las solicitudes de participación.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 10/09/2021. EL ALCALDE, Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.
BASES PARA LA SELECCIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DE SIETE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, MEDIANTE LOS SISTEMAS DE TURNO LIBRE (6) Y DE MOVILIDAD SIN ASCENSO (1), A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE OPOSICIÓN LIBRE Y CONCURSO DE MÉRITOS, RESPECTIVAMENTE, OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 Y DE 2021.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición libre, de 6 plazas y mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de 1 plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local. Cuatro plazas de turno libre y una plaza por el turno de movilidad correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2 plazas por el turno libre correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2021.

1.2.- Las plazas citadas están adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes.

1.3.- En su caso, si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local y Orden de 30 de noviembre de 2020 por la que se modifica el Anexo III de la Orden de 22 de diciembre de 2003 anteriormente citada, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como en lo que resulte de aplicación el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente (deberá aportarse con la solicitud copia compulsada del título académico, o bien original escaneado en formato pdf si se opta por presentación telemática de la solicitud). Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B (deberá aportarse con la solicitud copia compulsada de los permisos de conducción A2 y B, o bien original escaneado en formato pdf si se opta por presentación telemática de la solicitud)
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y la titulación académica y permisos de conducción que se aportarán con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

3.2.- Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de Policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de Policía.
- Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las

pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Los Barrios, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento ubicado en Plaza de la Iglesia, s/n Los Barrios (11.370) o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se incluye la posibilidad de presentar telemáticamente la solicitud de participación en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Los Barrios – sede electrónica- <https://www.losbarrios.es/oficina-virtual-sede-electronica/>. El modelo de solicitud de participación para el turno libre y turno de movilidad sin ascenso se encuentra en el Anexo V de las presentes Bases.

4.3. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que se relaciona en el Anexo IV de las presentes Bases. Los aspirantes por este turno de movilidad deberán adjuntar a su solicitud el modelo de autobaremación de méritos que se encuentra en el Anexo IV.Bis de las presentes Bases.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la web de la Corporación www.losbarrios.es, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de las presentes Bases.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón virtual (www.losbarrios.es) y tablón de anuncios de la Entidad, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el Tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando).

7.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), teniendo que tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN.

8.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público celebrado de conformidad con la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA de 15/02/2021, n.º 30), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, iniciándose por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "R". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "S", y así sucesivamente.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón virtual (www.losbarrios.es) y tablón de anuncios de la Entidad, o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1 Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: Prueba de conocimiento. Examen teórico.

De carácter eliminatorio y obligatoria para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 110 preguntas, confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, basadas en el temario contenido en el Anexo III de las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de diciembre de 2003, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva, que sólo serán valoradas en el supuesto de anulación de alguna(s) de las anteriores. El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 120 minutos. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 5,00 puntos.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excluyéndose a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos. Quedarán automáticamente anulados y sin efecto aquellos impresos de examen en los que consten signos o marcas de identificación. Para ello, el examen se realizará en hojas respuestas solo identificativas con códigos. La ficha o solapa que asocie código de la hoja de respuesta y datos de los aspirantes se custodiará en sobre cerrado que no será abierto hasta que el Tribunal finalice la calificación anónima de los ejercicios. Los sobres serán abiertos por el Tribunal en sesión pública convocada al efecto. Una vez conocida la identidad de los opositores se publicarán las calificaciones obtenidas en este ejercicio.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal Calificador publicará en el tablón virtual (www.losbarrios.es) y tablón de la Entidad la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la plantilla provisional en los indicados tableros para formular alegaciones a las mismas, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento ubicado en Plaza de la Iglesia, s/n, Los Barrios (11.370), o en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, incluido el Registro electrónico de la Entidad –sede electrónica- (<https://www.losbarrios.es/oficina-virtual-sede-electronica/>). Resueltas en su caso por el Tribunal las alegaciones presentadas, éste hará pública la plantilla definitiva que se empleará para la corrección del ejercicio. En el supuesto de que hubiere que anularse una o varias preguntas, en el acuerdo de publicación de la plantilla definitiva se establecerá la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por el orden en que se contienen en el ejercicio. Después de publicada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón virtual (www.losbarrios.es) y tablón de anuncios de la Entidad la lista de aspirantes aprobados con indicación de la referencia numérica o alfanumérica que tenga asignada como código de identificación. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de las personas aprobadas.

El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superada la primera parte del primer ejercicio. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio de forma que si no se supera el aspirante no podrá continuar en el proceso selectivo.

9.1.2.- Segunda prueba: aptitud física.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de las presentes Bases, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

De carácter obligatorio y eliminatorio. La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4.- Cuarta prueba: Prueba de Conocimiento; Examen Práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico propuesto por el Tribunal relacionado con el temario de la convocatoria, a realizar en un tiempo mínimo de 60 minutos y máximo de 120 minutos, cuyo plazo final será comunicado por el Tribunal con carácter previo a la realización de la prueba para conocimiento de los aspirantes. El ejercicio será obligatoriamente leído posteriormente por el aspirante ante el Tribunal en acto público, pudiendo el Tribunal formular las preguntas que estime necesarias para aclarar o contrastar los conocimientos. La valoración se fundamentará en el soporte profesional y calidad de los planteamientos y en la adaptación profesional del candidato al puesto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzarse como mínimo 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La calificación final de la prueba de conocimiento, tipo test y examen práctico, será la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, dividida por dos.

9.1.5.- Quinta prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003 modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020, ya citadas, que figura en el Anexo II de las presentes Bases. Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Los aspirantes que hayan superado la primera fase, deberán superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón virtual (www.losbarrios.es) y tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

En el supuesto que se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionario de carrera, la Alcaldía podrá requerir al Tribunal de selección relación complementaria de aspirantes que sigan, por el orden decreciente establecido, a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario en prácticas a efectos de realizar el curso de ingreso. Del mismo modo se actuará en los supuestos de aspirantes excluidos por no presentación o falsedad en la documentación, o no superasen el reconocimiento médico previsto.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI u original escaneado si se opta por presentación telemática.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

12.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3ª de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el

Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de “apto” o “no apto”. Para obtener la calificación de “apto” será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6. y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de “apto”.

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

(Orden Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de 30/11/2020, BOJA 09/12/2020, n.º 236)

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona

aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

- 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
- 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS MOVILIDAD

V.A.1. Titulaciones académicas:

- * V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- * V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- * V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- * V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- * V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
 - * V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
 - * V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
 - * V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
- Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- * V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- * V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- * V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- * V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- * V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos. El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

* La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

* Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14,50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- * V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación: Medalla de Oro: 3 puntos. Medalla de Plata: 2 puntos. Cruz con distintivo verde: 1 punto. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

* V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

* V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

* V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos. Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO IV.BIS

AUTOBAREMACIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

(Su cumplimentación deberá atenerse al Anexo V Orden 22-12-2003, modificada por Orden 31-03-2008)

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI:

V.A.1. Titulaciones académicas:

- * V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos
- * V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos
- * V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto
- * V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos

Especifique

Puntuación máxima de este apartado V.A1 4 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- * V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- * Número de meses:
- * V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- * Número de meses:
- * V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- * Número de meses:
- * V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos
- * Número de meses:

Puntuación máxima de este apartado V.A.2 4 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

- * V.A.3.1. Formación:
- * V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos
- * Especifique
- * V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos
- * Especifique
- * V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos
- * Especifique
- * V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos
- * Especifique
- * V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos
- * Especifique

(En el subapartado V.A.3.1. formación, el cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas)

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones. (máximo 1 punto)

* La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1

* Especifique

* Las publicaciones y ponencias (máximo 1 punto)

* Especifique

(Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14,50 puntos)

V.A.4. Otros méritos:

- * V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación: Medalla de Oro: 3 puntos. Medalla de Plata: 2 puntos. Cruz con distintivo verde: 1 punto. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos

- * V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.
- * V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos
- * V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos
- * Especifique
- * Puntuación máxima del apartado V.A.4 4 puntos.
- Firma aspirante:

ANEXO V
 MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
 SELECCIÓN AGENTE POLICÍA LOCAL.
 TURNO LIBRE Y MOVILIDAD SIN ASCENSO.
 (Oferta de Empleo Público 2020 y 2021)

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
D N I / N I F o Pasaporte:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre o Razón Social:
Domicilio:	Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico:	Teléfono Móvil:		Teléfono Fijo:
Representante (si procede) Nombre y Apellidos:	En calidad de:	DNI o Pasaporte:	
Si cumplimenta alguno de los dos siguientes campos (teléfono y/o Correo Electrónico) autoriza expresamente a esta Administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento.			
2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Nombre y Apellido o Razón Social:			DNI/NIF/CI:
Domicilio a Efectos de Notificación:	Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Correo Electrónico:	Teléfono Móvil:		Teléfono Fijo:
3. EXPONE			
4. SOLICITA			
5. DOCUMENTACIÓN APORTADA			
Que el interesado a través de la presente solicitud manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, adjuntando la titulación académica exigida en las Bases y permiso de conducción.			
En caso de tratarse de acceso por el turno de movilidad (indíquelo): Acceso por el turno de movilidad sin ascenso Anexo IV Bis de Autobareación concurso de méritos.			

Los Barrios a de de 2021.
 Fdo.

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS (Cádiz)

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporado a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición, de conformidad con la información contenida en la Política de Privacidad ubicada en la página web www.losbarrios.es.

Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Los Barrios, Plaza de la Iglesia N.º 1, 11370 – Los Barrios (Cádiz), o mediante el email dpd@ayto-losbarrios.es

Nº 78.719

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES
 ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de subsanaciones para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 4 plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición, y 1 plaza mediante el sistema de movilidad sin ascenso por el procedimiento del concurso de méritos, especificadas en las Ofertas de Empleo Público 2020, publicadas en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Cádiz núm. 35, de 23 de febrero de 2021, vengo a disponer lo siguiente:

Primero. Se han estimado o desestimado en virtud de las Bases de la Convocatoria las alegaciones presentadas por las personas aspirantes, resultando la relación definitiva de personal aspirante admitido y excluido la que se expone a continuación:

O.E.P. 2020 -POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL
 LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS
 TURNO LIBRE

ORDEN	SOLICITANTE	DNI
1	ABOLLADO ALONSO MARIA JOSE	*****118S
2	ACEDO GUERRERO IVAN	*****489L
3	ACEDO JIMENEZ JOSE JULIO	*****680X

ORDEN	SOLICITANTE	DNI
4	ACEDO JIMENEZ ANTONIO	*****390N
5	AGÜERA PALACIOS JOSE MANUEL	*****193P
6	AGUILERA MOLINA ANGELES MARIA	*****970Q
7	AGUILERA RAMOS RAFAEL	*****311M
8	ALCALDE CANO ALBERTO	*****397X
9	ALCARAZ GONZALEZ ALVARO	*****166J
10	ALCON PEREZ EDUARDO	*****886X
11	ALGUACIL DELGADO SALVADOR	*****007Z
12	ALMENDRO ROMAN CARLOS	*****499B
13	ALVAREZ AGUILAR MARIA SOLEDAD	*****467B
14	ALVAREZ GONZALEZ JOSE MANUEL	*****189E
15	ALVAREZ PEREZ JUAN ANTONIO	*****116R
16	ALVARIÑO ACUÑA JOSE	*****334C
17	AMORIN MIGUEL FRANCISCO JESUS	*****496F
18	ANDREU GARCIA MARIO	*****648P
19	APRESA DOBLADO JESUS	*****331K
20	ARANDA ALBA PABLO	*****742L
21	ARENAS MARTIN JUAN JOSE	*****622D
22	ARENAS NAVARRO LAURA	*****961H
23	ARIZA LOPEZ DANIEL	*****356Q
24	AROCHA VEGA TANIA MARIA	*****190C
25	ASTORGA ESCARTIN GISELA	*****956J
26	AUGER-RUIZ MORENO ELISABET	*****633S
27	BABIANO RONDAN ENRIQUE	*****342B
28	BAENA RAMIREZ ALVARO	*****508Z
29	BALDERRAMA MORATO JOSE ANTONIO	*****435N
30	BARCOS SANCHEZ SERGIO	*****304K
31	BARON DEL TORO DAVID	*****891L
32	BARRAGAN CABRERA ANTONIO	*****598J
33	BARRERA VEGA JOSE MANUEL	*****008A
34	BARRIOS VILAN JOAQUIN	*****805N
35	BENITEZ JIMENEZ FERNANDO	*****167R
36	BENITEZ ROMERO ANTONIO	*****371H
37	BERMUDEZ SICILIA JOSE PABLO	*****914Y
38	BERNALDEZ RUIZ DE AREVALO VICTOR MANUEL	*****424Z
39	BOHOLLO HIDALGO MANUEL JESUS	*****253C
40	BOLIVAR CULEBRA JESUS	*****548G
41	BORREGO CASAS JUAN MANUEL	*****869J
42	BRACERO JIMENEZ VICTOR JOSE	*****440Q
43	BURGOS DE LA ROSA FRANCISCO DAVID	*****731M
44	BURGOS GONZALEZ LUCIA	*****718Y
45	CABALLERO AGUILAR ANA MARIA	*****506B
46	CABALLERO FERNANDEZ SALVADOR JESUS	*****530G
47	CABANILLAS LOPEZ CRISTOBAL JESUS	*****887G
48	CABELLO ALONSO JUAN IGNACIO	*****579Y
49	CACERES ORTEGA JAVIER	*****772Z
50	CAMERO LOPEZ RAFAEL	*****410P
51	CAMPOS LOPEZ JOSE ENRIQUE	*****213C
52	CANO GARCIA ROCIO	*****883C
53	CAÑADA RUIZ JOSE ANTONIO	*****277F
54	CARA MORENO JOSE RAMON	*****370S
55	CARBALLO CALDERON FRANCISCO MANUEL	*****860L

ORDEN	SOLICITANTE	DNI
56	CARDENAS GUTIERREZ MARIA YURENA	*****749N
57	CARDENAS PANTOJA JOSE MARIA	*****061N
58	CARRELLAN GARCIA LUIS ANTONIO	*****563Z
59	CASADO BARRANCO ILDEFONSO	*****076G
60	CASTAÑO ACOSTA PEDRO JAVIER	*****453H
61	CASTILLO CAYUELA JESUS	*****926W
62	CEJUDO MARIN ALVARO	*****246J
63	CERVANTES DOPICO CARLOS ALEJANDRO	*****910X
64	CESPEDES TORRES ANTONIO	*****432F
65	CHAMIZO SALCEDO ROCIO ESTER	*****474A
66	CHAVERO DIAZ RUBEN MARIA	*****964M
67	CHIA GALLEGO FRANCISCO JAVIER	*****581Z
68	CONDE VARGAS ANA	*****275A
69	CONTRERAS GAMEZ CRISTINA	*****791G
70	CORBACHO MORENO MIGUEL JESUS	*****566P
71	CORBACHO RODRIGUEZ PEDRO JAVIER	*****294V
72	CORTES LOPEZ JOSE ANTONIO	*****084P
73	CRUZ GOMEZ DAVID	*****304R
74	CRUZ MARMOL JOSE ANTONIO	*****231M
75	CRUZ NAVARRO ALEJANDRO	*****099R
76	CURIEL ORTIGOSA KATIA	*****739A
77	DAVID RUIZ JESUS	*****301R
78	DE ASIS DEL VALLE GONZALEZ FRANCISCO	*****663Q
79	DE LA CRUZ GUIJARRO MIGUEL ANGEL	*****432R
80	DE LA MARTA HEREDIA SERGIO	*****655K
81	DE LOS REYES BUENO IVAN	*****473E
82	DEL AGUILA LOPEZ CLAUDIA	*****581Y
83	DEL PINO RODRIGUEZ JUAN JOSE	*****818S
84	DEL RIO SANCHEZ MATAMOROS JOAQUIN	*****167R
85	DELGADO CAMPOS ADRIAN	*****202K
86	DELGADO FERNANDEZ FRANCISCO MANUEL	*****337A
87	DELGADO HUERTA ANTONIO	*****558H
88	DIAZ DOMINGUEZ RAUL	*****694J
89	DOMINGUEZ ALCARAZ AGUSTIN	*****018C
90	DOMINGUEZ BAENA JUAN MANUEL	*****470J
91	DOMINGUEZ FERNANDEZ ALBERTO	*****451T
92	DOMINGUEZMEJIAS LUCIA DE LOS ANGELES	*****433L
93	DOMINGUEZ MONGE VICTORIA	*****692R
94	DOMINGUEZ MORILLO VICTORIA EUGENIA	*****005G
95	DOMINGUEZ SANCHEZ PABLO	*****279L
96	DURAN BARRIOS RAFAEL JOSE	*****309Z
97	DURILLO VILLALBA JOSE ANTONIO	*****463Z
98	EL MOUSATI DOUALLAL ABDERRAHMAN	*****487Q
99	ESCALONA DUARTE RAUL	*****841H
100	ESCAMILLA REBOLLO JOSE MANUEL	*****538T
101	ESPAÑA GONZALEZ JORGE	*****951F
102	ESTEVEZ NAVARRO JOSE MANUEL	*****885X
103	FERNANDEZ ACERO LUIS MARIA	*****634K
104	FERNANDEZ FURELOS CARLOS RAFAEL	*****669M
105	FERNANDEZ MOTA JUAN JOSE	*****174J
106	FERNANDEZ VERA ISRAEL	*****197G
107	FILLOL MAZO ALFREDO ESTEBAN	*****791D

ORDEN	SOLICITANTE	DNI
108	FUENTES HACHE RAFAEL	*****356E
109	FUENTES LOPEZ ADRIAN	*****407L
110	GALLARDO GARCIA LUIS	*****713L
111	GALLEGO DE LA ROSA MANUEL ALBERTO	*****651H
112	GALVAN RAMIREZ CARLOS ALBERTO	*****094D
113	GAMEZ BARROSO ALEJANDRO	*****084J
114	GARCIA OLEA ALICIA	*****017A
115	GARCIA BERNAL ENRIQUE	*****254R
116	GARCIA FALCON ANGEL LUIS	*****872P
117	GARCIA GONZALEZ ANA ISABEL	*****364F
118	GARCIA GONZALEZ FERNANDO MANUEL	*****533Z
119	GARCIA GUTIERREZ CRISTOBAL	*****804T
120	GARCIA MANSILLA ANGEL	*****669T
121	GARCIA MARTIN FELIX	*****492X
122	GARCIA MERIDA JUAN JOSE	*****949E
123	GARCIA RUIZ CARLOS ADRIAN	*****609A
124	GARCIA SANCHEZ EMILIO	*****672R
125	GARCIA SANTIAGO EMILIO	*****484G
126	GARCIA TORRES DAVID	*****809D
127	GARRIDO LOZANO RAFAEL	*****621A
128	GARRIDO RODRIGUEZ JORGE LUIS	*****698K
129	GARZON ROSADO JOSE IGNACIO	*****887X
130	GODOY MERIDA MANUEL	*****088H
131	GOMEZ ABALOS FRANCISCO JAVIER	*****933R
132	GOMEZ GONZALEZ ARANZAZU	*****044W
133	GOMEZ HERNANDEZ ENRIQUE	*****739N
134	GOMEZ MORENO LUCIA	*****141K
135	GOMEZ RAMIREZ FRANCISCO JOSE	*****047S
136	GOMEZ RODRIGUEZ FLORENTINO	*****192S
137	GONALEZ ALE PABLO	*****669Y
138	GONZALEZ CARDENAS SERGIO	*****200R
139	GONZALEZ FLORENCIO ANDRES	*****491Z
140	GONZALEZ GONZALEZ DAVID	*****286W
141	GONZALEZ MARTIN ALFONSO	*****991X
142	GONZALEZ NARBONA DANIEL	*****147F
143	GONZALEZ OLIVA JONATHAN MANUEL	*****983A
144	GONZALEZ OSUNA ANA MARIA	*****078R
145	GONZALEZ PEREZ SARAY	*****039E
146	GONZALEZ RAPOSO JOAQUIN	*****892Q
147	GONZALEZ RASERO MANUEL	*****249Y
148	GONZALEZ REYES DAVID	*****701C
149	GONZALEZ REYES SANDRA	*****702K
150	GONZALEZ VARGAS JUAN FRANCISCO	*****067Q
151	GRACIANO GAMERO JAVIER	*****779V
152	GUALDA VALLE SERGIO	*****993G
153	GUERRERO FERNANDEZ SONIA	*****240B
154	GUERRERO RODRIGUEZ RUBEN	*****584T
155	GUERRERO SEDEÑO MANUEL JESUS	*****883D
156	GUEVARA BERMUDEZ BELINDA	*****068N
157	GUILLEN HIDALGO JOSE MANUEL	*****355E
158	GUTIERREZ FUENTES JUAN LUSI	*****253E
159	GUTIERREZ RUIZ CANELA JESUS	*****241B
160	GUTIERREZ VALENCIA MARIO	*****939M

ORDEN	SOLICITANTE	DNI
161	GUZMAN SANCHEZ PEDRO	*****278D
162	HERNANDEZ VALIENTE DAVID	*****801Z
163	HERRERA CORDERO JOSE MANUEL	*****326H
164	HIDALGO ABADIA JUAN CARLOS	*****461L
165	HIDALGO ATENCIA CRISTIAN ANDREAS	*****070V
166	HITA MARTINEZ VICTOR	*****351N
167	HOYOS ORTIZ ALBA MARIA DE	*****394G
168	IZQUIERDO CONTRERAS ANTONIO	*****592B
169	JIMENEZ BOJE JUAN ANTONIO	*****578F
170	JIMENEZ DE LA CERDA ANTONIO	*****282M
171	JIMENEZ MUÑOZ RUBEN	*****042Z
172	JIMENEZ PEREZ MARIA JOSE	*****782R
173	JIMENEZ SANCHEZ PATRICIA	*****611S
174	JIMENEZ RODRIGUEZ ENRIQUE	*****276E
175	JORDAN GONZALEZ LAURA	*****889Q
176	LARA ROMERO DANIEL	*****281X
177	LEAL ROMERO DIEGO	*****835A
178	LEMUS MARTINEZ JOSE ANTONIO	*****113J
179	LEON MATEOS ALBERTO	*****517Q
180	LINERO LOVILLO SERGIO	*****289T
181	LOBATO IZQUIERDO JOSE CARLOS	*****227N
182	LOBATON GOMEZ MARIO	*****339M
183	LOPEZ CORREA EVA	*****308J
184	LOPEZ GARCIA FERNANDO	*****174L
185	LOPEZ MAYO FRANCISCO	*****646D
186	LOPEZ ORDOÑEZ MANUEL	*****369L
187	LOPEZ PEREJON CRISTOBAL	*****438E
188	LOPEZ RAMIREZ JOSE MANUEL	*****641J
189	LOPEZ RONDON PABLO	*****508B
190	LOPEZ TORRES SERAFIN	*****996X
191	LORENTE GIL DAVID	*****039D
192	LUNA VAZQUEZ OSCAR	*****662C
193	LUQUE LAMA RAFAEL	*****586J
194	LUQUE VALLE MIGUEL ANGEL	*****400F
195	LUQUE GUILLOTO JULIAN	*****854B
196	LUQUE IZQUIERDO JUAN MANUEL	*****928W
197	LUQUE MIÑARRO ANA	*****028S
198	MADROÑAL LEON CARLOS	*****602G
199	MADUEÑO ZAYAS ADRIAN	*****887Q
200	MANRIQUE MILLAN RAFAEL	*****910M
201	MAQUEDA MONTES DANIEL	*****396H
202	MARIA ORTEGA LORENA	*****179D
203	MARIN AGUILAR FRANCISCO	*****743H
204	MARIN MORALES FRANCISCO	*****254W
205	MARISCAL QUIROS CARLOS	*****816X
206	MARISCAL REGUERA FRANCISCO JOSE	*****005G
207	MARMOL PADILLA JAVIER	*****648M
208	MARQUEZ HIDALGO DAVID	*****214F
209	MARQUEZ PEÑA ALFONSO	*****300S
210	MARQUEZ PEREZ JULIO JOSE	*****882F
211	MARQUEZ VILLODRES JOSE ANTONIO	*****696Q
212	MARTIN CASTILLO ANTONIO JOSE	*****572Z
213	MARTIN DOMINGUEZ ADRIAN	*****239R

ORDEN	SOLICITANTE	DNI
214	MARTIN GUERRERO ADRIAN	*****053G
215	MARTIN NUÑEZ CARLOS	*****843C
216	MARTIN SEGOVIA SALVADOR	*****822Q
217	MARTINEZ ARMESTO ALEJANDRO	*****888E
218	MARTINEZ BENITEZ VICTOR MANUEL	*****320M
219	MARTINEZ CARRERA PABLO	*****487P
220	MARTINEZ GARRIDO FRANCISCO JAVIER	*****730D
221	MARTINEZ GONZALEZ DIANA	*****639T
222	MARTINEZ LOPEZ DOMINGO JOSE	*****392G
223	MARTINEZ ROMAN SEBASTIAN	*****369E
224	MARTINEZ VEGA ANTONIO RAFAEL	*****964J
225	MARTINEZ VILLALBA CHRISTIAN MOISES	*****148R
226	MARTOS ALE AUXILIADORA CONSOLACION	*****004R
227	MAZEROLLE MENUDO FERNANDO	*****639M
228	MEDINA PANDO JOSE ANTONIO	*****019M
229	MEDINILLA GALEANO ALICIA	*****739Y
230	MELENDEZ NUÑEZ JUAN MANUEL	*****299T
231	MELGAR CARRASCO JUAN	*****383T
232	MENCHACA GONZALEZ YAMILA SOLEDAD	*****233G
233	MENDOZA BLANCO JUAN ANTONIO	*****520F
234	MERIDA CONEJO IVAN	*****672Y
235	MOLERO SERENA JESUS	*****642L
236	MOLINA UCLES FRANCISCO MANUEL	*****953A
237	MOLINA VELAZCO JOSE DAVID	*****053Q
238	MONTES MEDINA VICENTE JESUS	*****596E
239	MORA RODRIGUEZ ANGELA	*****005A
240	MORAL MEJIAS JUAN CARLOS	*****895W
241	MORAL RODRIGUEZ FELIX	*****126M
242	MORALES ACOSTA JOSE CARLOS	*****703J
243	MORALES BOTANA LUIS	*****886B
244	MORENO AVILA PEDRO	*****079F
245	MORENO CERVANTES MIGUEL ANGEL	*****523P
246	MORENO FERNANDEZ LAZARO	*****150J
247	MORENO GALAN JOSE LUIS	*****319X
248	MORENO GARCIA JOSE MANUEL	*****935V
249	MORENO MOGUER RAFAEL	*****438S
250	MORENO MUÑOZ JULIO	*****301P
251	MORENO VILCHES PAULA	*****964D
252	MORILLO GODOY MANUEL CARLOS	*****828V
253	MUDARRA PLAZA DAVID	*****269V
254	MUÑOZ REINA VIDAL	*****094F
255	MUÑOZ FIGUEROA DAVID	*****043T
256	MUÑOZ MARTINEZ RAFAEL	*****424P
257	MUÑOZ MORALES SERGIO	*****759V
258	MUÑOZ MUÑOZ ANA	*****638C
259	NARANJO SANCHEZ JACOBO	*****083B
260	NARVAEZ ORTIZ BARTOLOME	*****864G
261	NIETO BENITEZ LUIS	*****508B
262	NIEVES MARTIN ALEJANDRO	*****506H
263	OCAÑA BUENDIA FRANCISCO JESUS	*****065H
264	OCHOA LOPEZ ALEJANDRO	*****774D
265	OLMEDO GARCIA ALBERTO	*****935N

ORDEN	SOLICITANTE	DNI
266	ORDOÑEZ AGUILERA ROCIO	*****035L
267	ORDOÑEZ SANCHEZ DANIEL	*****842G
268	ORTEGA CARRASCO DANIEL	*****564A
269	ORTEGA MORAL JOSE	*****773X
270	ORTIZ CABEZA FRANCISCO JOSE	*****873E
271	ORTIZ IZQUIERDO JUAN ANTONIO	*****895X
272	ORTIZ VERDEJO FRANCISCO	*****641L
273	PAJUELO BLANCO FRANCISCA	*****449E
274	PALACIOS BARRIENTOS MARIA DE FATIMA	*****303R
275	PANADERO LOPEZ PEDRO	*****520F
276	PANAL RODRIGUEZ DIEGO	*****142N
277	PANIAGUA PRIETO JOSE ANTONIO	*****946F
278	PARRAGA BUZON JOSE JOAQUIN	*****061J
279	PASCUAL CUEVAS MARINA	*****988C
280	PAZ MUÑOZ SAMUEL	*****266E
281	PELAYO FRANCO JUAN MANUEL	*****041X
282	PEÑA JIMENEZ JUAN ANTONIO	*****483T
283	PERAL MARTIN ISAAC	*****319V
284	PERALES CHIA OSCAR	*****150M
285	PEREA GARCIA IVAN	*****671X
286	PEREZ AIJZ ALICIA	*****700F
287	PEREZ BLAZQUEZ JAVIER	*****502E
288	PEREZ BONILLO ANDRES	*****290B
289	PEREZ JIMENEZ LUIS MANUEL	*****899N
290	PEREZ LIMONES JOSE ANTONIO	*****902Y
291	PEREZ MARTIN DAVID	*****951Q
292	PEREZ MOLINA DAVID ALONSO	*****797D
293	PIEDRA PEREZ MELODIA MARIA	*****148Q
294	PLAZUELO SEGURA ANGEL	*****339D
295	PORRAS CANTERO DAVID	*****071X
296	PORRAS RODRIGUEZ MANUEL	*****633Q
297	PRIETO CRUZ JOSE ENRIQUE	*****280Q
298	PRIETO GALLEGO EZEQUIEL	*****377Z
299	RAMIREZ PEREZ VICTOR MANUEL	*****478F
300	RAMIREZ VELA SANDRA	*****780T
301	RAMIREZ CABELLO ANA ISABEL	*****716Y
302	RAMIREZ FERNANDEZ PABLO	*****900C
303	RAMIREZ GOMEZ MARTA	*****914R
304	RAMIREZ RODRIGUEZ ANA	*****699S
305	RAMOS SOUSA IKER	*****532H
306	RECIO RUIZ CRISTOBAL DAVID	*****351F
307	REDONDO GALLEGO JOSE ANTONIO	*****245E
308	RENTERO BANDA MANUEL GUILLERMO	*****677H
309	REQUENA PRIETO TOMAS	*****713C
310	REYES ALVAREZ NATALIA	*****537V
311	REYES MARTIN IGNACIO	*****345H
312	RICARDI PEINADO JOSE MARIA	*****704T
313	RISQUEZ GOMEZ SARA	*****215T
314	ROBLES CHATAO MANUEL JESUS	*****618T
315	RODRIGUEZ BORGES BORJA	*****593K
316	RODRIGUEZ CESPEDES FRANCISCO JAVIER	*****518B
317	RODRIGUEZ DE SOLA LAURA	*****789E

ORDEN	SOLICITANTE	DNI
318	RODRIGUEZ ESCALONA SONIA	*****142Y
319	RODRIGUEZ GALVAN ENRIQUE MANUEL	*****470L
320	RODRIGUEZ HERNANDEZ AITOR	*****022T
321	RODRIGUEZ MORENO EMILIO	*****322Z
322	RODRIGUEZ NUÑEZ JULIO	*****961M
323	ROJO LECHADO FRANCISCO MANUEL	*****241X
324	ROMERO POZO RAFAEL	*****192V
325	ROMERO CORDERO JAVIER	*****100F
326	ROMERO MORA JORGE	*****352H
327	ROMERO OLIVEROS ALVARO	*****901A
328	ROMERO OLIVEROS RAFAEL	*****266S
329	RONCERO CARRO DAVID	*****508A
330	RUBIALES JULIA LUCIA	*****905R
331	RUBIALES ORTIZ DANIEL JOSE	*****941N
332	RUBIO GOVANTES MIGUEL ANGEL	*****665P
333	RUBIO RODRIGUEZ JUAN LUIS	*****890T
334	RUEDA LOPEZ RAMON	*****242C
335	RUEDA ROMERO VICTOR	*****289A
336	RUIZ BARRAGAN MANUEL	*****115C
337	RUIZ BARRANCO GEMA MARIA	*****691T
338	RUIZ FERNANDEZ MANUEL JESUS	*****973K
339	RUIZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	*****578G
340	RUIZ LOPEZ PEDRO MARIA	*****355G
341	RUIZ PIÑERO VANESA	*****305F
342	RUIZ VELASCO JESUS	*****674W
343	SABIDO ANTONIO JUAN FRANCISCO	*****076E
344	SABORIDO QUIÑONES ALMUDENA	*****257C
345	SAENZ BEATO FRANCISCO JAVIER	*****646L
346	SALA CARRASCO DANIEL	*****745D
347	SANCHEZ ALCAZAR DANIEL JOSE	*****980Q
348	SANCHEZ ARAGON JUAN JOSE	*****264W
349	SANCHEZ DELGADO JOSE CARLOS	*****562Q
350	SANCHEZ GARCIA JUAN JOSÉ	*****378Q
351	SANCHEZ GARCIA MOISES	*****210J
352	SANCHEZ LEAL ALVARO JESUS	*****211F
353	SANCHEZ MOLINA FRANCISCO JAVIER	*****688C
354	SANCHEZ MORENO JUAN DIEGO	*****130Z
355	SANCHEZ SANCHEZ JOSE JOAQUIN	*****337G
356	SANCHEZ SARAVIA FRANCISCO	*****130B
357	SANTIAGO BARRERA RICARDO MANUEL	*****821J
358	SERRANO GIL FELIX	*****356S
359	SIERRA TINAJERO KEVIN	*****487J
360	SIMON LINARES MIGUEL ANGEL	*****126N
361	SORIANO GUICHOT ALEJANDRO	*****145H
362	SORIANO SANTOS CRISTIAN	*****613J
363	SUAREZ MARTIN PABLO	*****178X
364	TOLEDO BAEZ ROCIO	*****047X
365	TOLEDO LOPEZ ANTONIO JESUS	*****676F
366	TOLEDO BETANCOR ACOIDAN	*****361B
367	TORANZO ORTIZ RAUL	*****818W
368	TORREÑO VALLE LIDIA	*****718S
369	TORRES ALONSO ROSA ANA	*****445N

ORDEN	SOLICITANTE	DNI
370	TORRES LOPEZ PAULA	*****066B
371	TORRES MORENO JESUS	*****293M
372	TORRES RUEDA JESUS	*****826X
373	TRAVESEDO DOBARGANES SERGIO	*****561W
374	VALDELVIRA MENDOZA MANUEL	*****335G
375	VAZQUEZ FUENTES BORJA ANTONIO	*****901E
376	VAZQUEZ GONZALEZ FRANCISCO	*****469M
377	VAZQUEZ MARTIN DANIEL	*****554L
378	VAZQUEZ VARGAS JOSE CARLOS	*****309B
379	VEGA MUÑOZ CELIA	*****498Y
380	VEGA LEIVA ISMAEL SANTIAGO	*****521X
381	VEGA RODRIGUEZ JAVIER	*****006B
382	VELA NARVAEZ MARIO	*****297X
383	VICO AGUIRRE ANA MARIA	*****551F
384	VILLALBA GUERRERO JOSE ANTONIO	*****391F
385	VILLALOBOS ROMERO ISMAEL	*****126P
386	VILLEGAS GARCIA JOSE ANTONIO	*****167S
387	ZAMBRANO SUAREZ DANIEL	*****587B

O.E.P. 2020 -POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL
LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS
TURNO LIBRE

ORDEN	SOLICITANTE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	ALONSO GAMERO ADRIAN	*****392N	2,3,4
2	AMAYA OCAÑA MIGUEL ANGEL	*****846P	2
3	ANDRADE MORALES ALVARO	*****369F	3,4
4	ARANDA ESPAÑA BLANCA MARIA	*****062N	1,2
5	ARAUJO BOCANEGRA DANIEL ANTONIO	*****865X	2
6	ARCAS PEREZ MANUEL	*****695N	2
7	ARCOS FERNANDEZ SERGIO	*****002M	3
8	AVECILLA SANCHEZ MARIO	*****775Q	2
9	AVILA VARGAS JOSE ALBERTO	*****082R	2
10	BAEZ PEREZ DANIEL	*****845M	2
11	BALLESTEROS AGUILERA FRANCISCO	*****224W	2
12	BARROSO BLANDINO PABLO	*****515F	1,2,4
13	BECERRA DIAZ MARCOS	*****779S	2
14	BENITEZ GONZALEZ ISMAEL	*****914S	4
15	BENITEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	*****913Z	4
16	BENITEZ PERIÑAN GABRIEL	*****469E	1
17	BLANES GARCIA BELEN	*****028A	1,2
18	BORRALLO RIEGO MIGUEL ANGEL	*****712J	2
19	CABRERA QUINTANA GABRIEL	*****281A	1,2
20	CALLEJO MADERUELO CARLOS	*****999A	2
21	CASANOVA RAMOS MARIO	*****448D	1,2
22	CASTELLANO USERO JOSE MARIA	*****494M	1
23	CORPAS ROMERO JUAN RAMON	*****147R	1
24	CORTES FRANCO CARLOS JOSE	*****548M	1
25	DE LUQUE FUENTES HUGO	*****908D	1,2
26	DELGADO MOLINA SEBASTIAN	*****574Y	1,3
27	DELGADO MUÑOZ RUBEN	*****650X	1
28	DOBLAS FERNANDEZ ANTONIO JESUS	*****364D	2,3
29	DOMINGUEZ FAJARDO RAUL	*****546K	2

ORDEN	SOLICITANTE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
30	DOMINGUEZ GARRIDO BELEN	*****144B	4
31	DOMINGUEZ GIL CARLOS JAVIER	*****440T	2,4
32	DUCE TERRON DANIEL	*****684X	2
33	FERNANDEZ- CASTANYS VERDU CARLOS	*****229E	2
34	FERNANDEZ MORENO LAURA MARIA	*****928R	1
35	FERNANDEZ PRADOS DEBORA	*****458S	2
36	FERNANDEZ ROLDAN JOSE MIGUEL	*****561S	2
37	FRESNEDA MUÑOZ SAMUEL	*****471G	1,2,3,4
38	FUENTES JAEN DAVID	*****094Q	1
39	GARCIA LEON ALEJANDRO	*****614K	1
40	GARCIA ACUÑA CARLOS	*****216A	4
41	GARCIA CANTIZANO DIEGO FRANCISCO	*****567K	1,2
42	GARCIA CARDENAS CRISTINA	*****751W	5
43	GARCIA CHAMORRO JOSE	*****846K	1,2,4
44	GARCIA SANCHEZ EMILIO	*****672R	2,3,4
45	GIL MARTINEZ ANTONIO	*****852S	1
46	GIL TRUJILLO FRANCISCO JOSE	*****259F	1
47	GOMEZ CANTO ESTEBAN	*****946N	1
48	GOMEZ CARVAJAL ALEJANDRO	*****448Q	1
49	GONZALEZ CASTRO RAFAEL	*****552K	2
50	GONZALEZ GARCIA JESUS	*****891M	2
51	GONZALEZ NIETO JOSE ADRIAN	*****564D	2
52	GUERRERO PINEDA ANA	*****542K	1
53	HERNANDEZ DE MARCOS ANGEL	*****865X	2
54	HERRERO MARTINEZ JOSE ANTONIO	*****667K	2
55	HIDALGO ABADIA JUAN CARLOS	*****461L	1
56	HINIESTA GOMEZ ALBERTO	*****728A	1,4
57	HUELIN ZARAGOZA CRISTIAN	*****694W	1
58	JIMENEZ AGUILAR FRANCISCO JOSE	*****364S	2
59	JIMENEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	*****464T	1
60	JIMENEZ PEINADO ADRIAN	*****881Y	2
61	LIGERO VARELA ANTONIO JOSE	*****487R	1
62	LOPEZ RODRIGUEZ JOAQUIN JAVIER	*****571E	1,2,4
63	MACIAS GALINDO JOSE ANTONIO	*****648A	1
64	MAGRIZ ARRIAZA JOSE MARIA	*****816J	2
65	MAQUEDA PAEZ MANUEL JESUS	*****344G	2
66	MARIANO RODRIGUEZ LYDIA	*****164F	1,4
67	MARQUEZ CARRETERO LORENA	*****994T	1,2
68	MARTIN VELEZ CRISTINA	*****927Z	1
69	MARTINEZ MARTINEZ SANTIAGO	*****581S	2
70	MATEO ARANDA JAIME	*****052Y	1,2
71	MOLIN MARTIN ELENA	*****926A	1
72	MORALES SANTOCILDES JOSE ANTONIO	*****017H	2
73	MORENO ENRIQUE JOSE MANUEL	*****087J	1,2
74	MORENO GOMEZ JOSE MANUEL	*****242H	1

ORDEN	SOLICITANTE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
75	MORENO IÑIGUEZ IVAN LUIS	****304A	1,2,3,4
76	NARANJO ESPINA ANTONIO JESUS	****475L	1,2
77	NUÑEZ RINCON AMALIA	****871A	1
78	NUÑEZ RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	****697T	1,2,4
79	OLIVA PACHECO ANTONIO JESUS	****657D	1,2,3,4
80	OLIVEROS GOMEZ MANUEL	****834R	2
81	ORIHUELA DURAN MARCOS ANTONIO	****306D	1
82	ORTEGA MORALES JUAN JESUS	****270W	2
83	ORTIZ ALVAREZ DAVID	****643Y	1,2
84	PARADAS CASTILLO CAYETANO	****511F	2,3
85	PARIS TAMAYO ANTONIO JESUS	****616E	1
86	PASTRANA RECAMALES MANUEL JESUS	****196X	2
87	PELUFFO JIMENEZ PAOLA	****660E	1
88	PERAL ACEBEDO VICTOR MANUEL	****817X	1,2
89	PÉREZ RUIZ FRANCISCO JOSÉ	****134B	5
90	PIMENTEL GUERRERO ABEL ISBERT	****486L	1,2
91	PIO NAVARRO RAFAEL	****033G	2
92	PRIETO CARBALLAR MANUEL JESUS	****145W	2
93	RAMIREZ GOMEZ JOSE ANTONIO	****800P	2
94	RAMIREZ GUERRERO MARTA	****793S	2
95	REDONDO RODRIGUEZ MANUEL JESUS	****089A	2
96	REY OLIVA ALVARO	****875J	1,3,4
97	RIBAS PLANELLS JUAN LUIS	****432T	2
98	RISQUEZ DOMINGUEZ ALICIA	****253E	1,2
99	RODRIGUEZ CONEJO LUZ MARINA	****246X	2
100	RODRIGUEZ HERNANDEZ AITOR	****022T	1,2
101	RODRIGUEZ SOLIS JOSE ANTONIO	****990G	1,4
102	RODRIGUEZ SOLIS JUAN	****991M	1
103	RODRIGUEZ VALLE JUAN	****613V	3,4
104	ROJAS VILLAR JOSE ANTONIO	****051K	1,2
105	ROMAY HERRERA AMANDA	****986B	2
106	ROMERO CARRASCO JAVIER	****398E	2
107	ROMERO NAVARRO ALBERTO	****047X	1,2
108	ROMERO SABORIDO ALBERTO	****477Z	1,2
109	ROSA WALL MARIO	****251Y	1
110	RUIZ GARCIA JOSE	****220Y	1,2
111	RUIZ SUAREZ ENRIQUE	****012W	2
112	SALGUERO MENACHO FRANCISCO JAVIER	****048X	2
113	SANCHEZ POZO OSCAR	****848R	1,2
114	SANCHEZ GALLEGU ALVARO	****773S	1,2
115	SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO	****244H	1,2
116	SARMIENTO FERNANDEZ DANIEL	****328J	2

ORDEN	SOLICITANTE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
117	SAUCEDO GALVAN OSCAR	****639K	1
118	SIERRA ZURITA ZAIDA	****046G	2
119	SIGLER ROMERO ANGEL	****697H	3,4
120	SUAZO GUERRERO DANIEL	****768S	1
121	TINOCO HERRERA ABRAHAM	****513Y	2
122	TURRILLLO JIMENEZ DANIEL JESUS	****507B	2
123	VALLEJO GARCIA JOSE MARIA	****750R	1
124	VALVERDE GOMEZ PABLO	****092P	2
125	VAZQUEZ MARQUEZ JUAN MANUEL	****508W	1
126	VIDAL RUIZ ANABEL	****686T	1,2
127	ZARZUELA GOMEZ ANDREA	****808J	2

TURNO LIBRE REQUISITOS

1.	ESPECIFICAR FORMAR PARTE TURNO LIBRE O MOVILIDAD.
2.	PRUEBAS SELECTIVAS CURSARÁN SU SOLICITUD DIRIGIDA AL TITULAR DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO. SOLICITUD FIRMADA. MANIFESTANDO QUEREÚNEN TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
3.	FOTOCOPIA DEL DNI.
4.	TÍTULO EXIGIDO EN LA BASE 3.E) O EQUIVALENTE.
5.	FUERA DE PLAZO

O.E.P. 2020 -POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL
LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS
TURNO MOVILIDAD

ORDEN	SOLICITANTE	DNI
1	CRESPO AGUILERA MARIA ISABEL	****858N
2	GONZALEZ POSTIGO DAVID	****566K
3	MILLAN GOMEZ ALEJANDRO	****588W

Segundo. Publíquese en la forma y a los efectos previstos en las Bases Generales que rigen la convocatoria, significándose que pone fin a la vía administrativa, en cuyo caso cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, la Alcaldía, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web www.algodonales.es, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente. Dado en Algodonales, a 20/07/2021. El Alcalde -Presidente. Fdo.: Ramón Ángel Acuña Racero.

TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA DE 05 PLAZAS
DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL (OEP 2020):

PRESIDENTE:

- Titular: Fernando Isidro Ambrosy Jiménez
- Suplente: Antonio Pérez Orozco

SECRETARIO:

- Titular: Juan Manuel Álvarez Rodríguez
- Suplente: Isabel Orozco Madroñal

VOCALES:

- Titular: José Bernal Parra
- Suplente: Juana Nadales Márquez
- Titular: Jesús Manuel Rueda López
- Suplente: María de la O Fernández Bernal
- Titular: Amelia Herrán Parra
- Suplente: Clemente Martín Barrera
- Titular: Ildefonso Moisés Gigato Gómez
- Suplente: Santiago Álvarez Párraga
- Titular: Juan Ferrer Nieto
- Suplente: Juan Torralba Parra

La Constitución del Tribunal tendrá lugar a las 11 horas del Tercer día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Cádiz.

Inmediatamente se procederá a la Baremación del Concurso de Méritos de la plaza convocada por Movilidad sin ascenso, procediéndose a continuación como indican las Bases al respecto.

La primera prueba de la Oposición Libre se celebrará en el décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de la Provincia de Cádiz.

Algodonales, A 12/9/21. Fdo.: Ramón Ángel Acuña Racero. N° 79.341

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL CONCEJAL DON MARTIN VILA PÉREZ AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

En aplicación del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público, Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2021/5231, de fecha 1 de septiembre de dos mil veintiuno, por el que se acuerda la aceptación de la renuncia del Concejal, Don Martín Vila Pérez al régimen de dedicación exclusiva con fecha de efectos 31 de agosto de dos mil veintiuno, pasando al régimen de Concejal sin dedicación, con la percepción de las indemnizaciones por la concurrencia efectiva a la sesión ordinaria del Pleno y/órgano colegiado, causando asimismo su baja en la seguridad social.

10/09/21.Fdo.:EIDIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL, Por Delegación del Secretario General.

Nº 79.510

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Resolución de Alcaldía nº 4224 de 3 de septiembre de 2021 por la que se aprueban las Bases Específicas y Convocatoria para la Selección de personas beneficiarias para realizar el Itinerario Formativo en la Especialidad de Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales del Proyecto Pórtico-Dipuform@ BDNS(Identif.):583544

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583544>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PARA REALIZAR EL ITINERARIO FORMATIVO EN LA ESPECIALIDAD DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL PROYECTO PÓRTICO DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

El Ayuntamiento de San Roque, de acuerdo con el Convenio para el otorgamiento de subvención directa firmado el 20 de Abril de 2021 entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para llevar a cabo el proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, cuyo objeto es la realización de actuaciones encaminadas a la mejora de la inserción socio-laboral de personas en situación de desempleo, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad, ha acordado convocar proceso de selección de 10 personas beneficiarias del proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, como participantes en el itinerario formativo en la especialidad de "Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales".

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

Es objeto de las presentes bases convocar y regular los aspectos específicos que regirá el proceso de selección de 10 personas beneficiarias del proyecto Pórtico-Dipuform@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, como participantes en el itinerario formativo en la especialidad de Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales.

La acción formativa a realizar se denomina Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales, y su descripción es:

Competencia General:

Distribuir, reproducir y transmitir la información y documentación requeridas en las tareas administrativas y de gestión, internas y externas, así como realizar trámites elementales de verificación de datos y documentos a requerimiento de técnicos de nivel superior con eficacia, de acuerdo con instrucciones o procedimientos establecidos.

Módulos Formativos:

MF0969_1: Técnicas Administrativas básicas de oficinas
MF0970_1: Operaciones Básicas de Comunicación
MF0971_1: Reproducción y Archivo
MP0112: Módulo de Prácticas Profesionales no laborales

FICHA DESCRIPTIVA

ITINERARIO FORMATIVO:	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
N.º EDICIONES:	1
Nº PARTICIPANTE SPOR EDICIÓN:	10
NORMATIVAREGULADORA:	RD645/2011 de 9 de mayo

TIPO DE FORMACIÓN	MÓDULOS FORMATIVOS	DENOMINACIÓN	Nº HORAS
FORMACIÓN ESPECÍFICA	MF0969_1:	Técnicas administrativas básicas de oficina	150
	MF0970_1:	Operaciones básicas de comunicación	120
	MF0971_1:	Reproducción y archivo	120
	Total Horas F.Específica		390
FORMACIÓN PRÁCTICA	Total Horas F.Práctica		90
FORMACIÓN TRANSVERSAL	Total Horas F.Transversal		15
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Total Horas F.Complementaria		25
TOTAL HORAS DE FORMACIÓN			520
TUTORÍAS	Total horas tutorías		10
TOTAL HORAS ITINERARIO			530

Este itinerario formativo es conducente a la obtención del Certificado de Profesionalidad: (ADGG0408) Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales (R.D 645/2011, de 9 de Mayo) y comprenderá la formación específica y adecuada y práctica profesional tutorizada correspondiente a la formación específica, así como la formación transversal y complementaria siguiente:

Acciones formativas Transversales:

- Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres.
- Igualdad de Trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social.
- Desarrollo Sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente.

Acciones Formativas Complementarias:

- Apoyo a la inserción de las personas beneficiarias.
- Búsqueda de empleo.
- Fomento del emprendimiento y autoempleo.
- Formación en TIC.
- Habilidades.
- Prevención de Riesgos Laborales.

El Itinerario incluirá, además, tutorías durante todo el itinerario de inserción e información individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinada a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

El horario de la parte teórica de la acción formativa será de tarde y con un máximo de 5 horas lectiva/día.

El horario de la parte práctica de la acción formativa a realizar en las empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades de la empresa y puede incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, etc..

Este proceso de selección se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre), (LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS) aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio) y la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

2.- PRESUPUESTO MÁXIMO APROBADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. CUANTÍA MÁXIMA Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS A LOS PARTICIPANTES:

La cuantía máxima total aprobada para la presente convocatoria para las ayudas económicas a los/as participantes es de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (13.988,00 €). Este presupuesto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06/241AR/46200 del presupuesto establecido en la estipulación cuarta del Convenio suscrito con fecha 20 de Abril de 2021 para el otorgamiento de subvención directa entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Roque para llevar a cabo el Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo. Estando financiado dicho presupuesto con un 80% por el Fondo Social Europeo y un 20% por el IEDT.

Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una ayuda económica de 13,45 € brutos por cada día de participación efectiva en el itinerario formativo.

La percepción de la beca estará sujeta a la finalización del itinerario formativo, no obstante, la ayuda económica se anticipará por el Ayuntamiento por periodos bimensuales, calculándose su importe bruto según el número de días para los que exista constancia de la asistencia presencial física efectiva al itinerario formativo. A este importe bruto se le aplicará un descuento del 2%, en concepto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Esta ayuda económica incluye los posibles gastos de transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares derivados de la realización del itinerario formativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en caso de no finalizar el itinerario formativo para el que ha sido seleccionado.

Para su percepción se debe carecer de rentas o ingresos de cualquier naturaleza iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en la anualidad.

Las ayudas que perciban los participantes por prestaciones sociales públicas, de asistencia social o ayudas al desempleo computan en el referido límite del 75% del IPREM.

El requisito de carecer de rentas o ingresos iguales o superiores al 75% del IPREM para obtener el derecho a percibir ayuda económica, se comprobará al inicio del itinerario formativo.

Una vez iniciado el itinerario y durante el desarrollo del mismo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas de cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM vigente.

Si la persona beneficiaria no finalizase el itinerario formativo se tramitará el oportuno expediente de reintegro, según lo establecido en el punto tercero de estas bases. Así mismo, dado el carácter de subvención de estas ayudas económicas, se tenderá a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su art. 30.8.

3.- CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ART. 23.2 C) LGS):

La condición de persona beneficiaria o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe de la beca siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma (lunes a viernes, excepto días festivos). En el caso de ausencia tanto justificada como no justificada, se deberá descontar de este importe el correspondiente a los días faltados.

El/la becario/a empezará a recibir las asignaciones mensuales correspondiente a la beca desde el primer día en que comiencen sus actividades formativas. El periodo total de disfrute de la beca será el de la duración del itinerario formativo y para percibirla, el becario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante el plazo de duración de éste y en los días hábiles, pudiendo la entidad convocante de la ayuda suspender su disfrute por su incumplimiento.

Para poder considerarse persona formada, deberá asistir a un mínimo del 90% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutorías y orientación, así como haber obtenido el diploma acreditativo de dicha formación. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada, siendo la consecuencia la baja en el itinerario formativo.

Cuando debido a bajas de participantes en el itinerario formativo se produzcan vacantes en el mismo, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva siempre que no se haya superado el porcentaje del 10% del número de horas totales de formación, excluidas las horas de tutorías y orientación, y se produzca durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la misma. Sólo podrá realizarse la sustitución por bajas de participantes si la persona que se incorpora puede llegar a cumplir los requisitos establecidos para ser considerada persona formada en el mismo itinerario.

En el cómputo de días de asistencia a la formación no se tendrán en cuenta las ausencias aunque estén justificadas.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el Ayuntamiento de San Roque, con el IEDT, con el Diputación Provincial de Cádiz, o la empresa donde la personas beneficiarias realicen la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA:

En aplicación de las estipulaciones segunda y quinta del Convenio, los itinerarios del proyecto se dirigirán a personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes, priorizando el proyecto DIPUFORM@ a las personas desempleadas de larga duración, entendiendo como tales aquellas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos, si son menores de 25 años, y durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años.

El proyecto favorecerá la participación de las mujeres en el mercado laboral mediante su incorporación mayoritaria a los itinerarios, reservando a las mismas más del 75% del total de las plazas de los itinerarios a desarrollar.

El proceso selectivo se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria, tomando en consideración la dispuesto en los apartados anteriores y la documentación e información aportada por las personas candidatas.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de la consideración de persona beneficiaria se realiza por medio de la comparación de la documentación presentada e información aportada por las personas candidatas, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los mencionados criterios.

5.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y FORMAS DE ACREDITARLOS (ART. 23.2 E) LGS):

REQUISITOS:

De acuerdo con el Real Decreto 6452011, de 9 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Administración y gestión que se incluyen en el Repertorio Nacional de Certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1210/2009, de 17 de Julio, no se exigen requisitos académicos ni profesionales a las personas participantes en el proceso de selección. No obstante,

han de poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan el aprendizaje.

Tal y como se recogen en las estipulaciones segunda y quinta del Convenio suscrito con fecha 20 de Abril de 2021 para el otorgamiento de subvención directa entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de San Roque para llevar a cabo el Proyecto ¿Pórtico-Dipuform@¿, en el contexto del programa operativo de Empleo, Formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, los requisitos para participar en esta convocatoria será los siguientes:

* Estar inscrito/a como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo correspondientes.

* Pertener a uno de los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD).

- Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)

- Personas mayores de 55 años. Personas con discapacidad

- Personas con discapacidad

- Inmigrantes.

- Minorías étnicas y comunidades marginadas.

- Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; receptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar;

- Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

Las personas interesadas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentada, en el registro General de entrada del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza de las Constituciones S/N, o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de Octubre, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. No obstante, las bases íntegras serán publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal, así como en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que consta como Anexo I de esta convocatoria.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia

- Declaración responsable firmada por el solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

- Autorización firmada por el solicitante facultando al Ayuntamiento para recabar la siguiente documentación (Anexo II):

- Certificado de inscripción expedido por la oficina de empleo correspondiente donde conste que el solicitante está inscrito como persona demandante de empleo no ocupada.

- Fotocopia compulsada de la demanda de empleo.

- Declaración responsable firmada por el solicitante de encontrarse al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de San Roque (Anexo III)

- Curriculum Vitae.

Además, se deberá acompañar a la solicitud, en cada caso:

- Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el Organismo Correspondiente según la Comunidad Autónoma, u organismo competente, reconociendo tal discapacidad. Igualmente, deberá adjuntar a dicho Certificado, Informe que acredite la compatibilidad de la discapacidad alegada con el desempeño de las funciones que se describen en la presente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará con la solicitud y el de compatibilidad, podrá entregarse de forma inexcusable en el plazo establecido para la justificación de méritos.

- En el caso de pertenecer al colectivo de víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la sentencia firme o auto firme de maltrato o Certificado emitido por el Centro de la Mujer, o bien, fotocopia compulsada de Certificado expedido por el organismo Estatal o de la Comunidad autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.

- En el caso de pertenecer al colectivo de personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex-toxicómanos, o ex-reclusos, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el organismo Estatal, de la Comunidad autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.

- En el caso de pertenecer al colectivo de inmigrantes, deberán aportar fotocopia compulsada del documento que posibilite su estancia legal en el país.

- En el caso de que la persona aspirante sea menor de 30 años y no haya completado la enseñanza obligatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del certificado de escolaridad.

- En el caso de pertenecer al colectivo de Etnia desfavorecida o minoritaria en la sociedad, deberán cumplimentar el modelo de declaración responsable de pertenencia a dicho colectivo. (Anexo IV).

- Cualquier otra documentación administrativa que sea suficiente para acreditar las circunstancias alegadas.

Los documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos, que se aleguen para justificar las situaciones anteriores, no se tendrán en cuenta una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes.

6.- INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ART. 23.2 F) LGS):

El órgano competente para la instrucción, emisión de la propuesta provisional y definitiva de resolución, así como para cualquier otro trámite necesario con carácter previo a la resolución del procedimiento, será la persona titular de la Jefatura del Servicio Municipal de Empleo y Promoción Económica del Ilustre Ayuntamiento de San Roque (AMDEL).

La evaluación previa de las solicitudes, el análisis de las alegaciones y documentación presentada y la re-resolución del test de idoneidad se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado «Comisión de Valoración», en la que se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- Un/a Presidente/a.
- Dos Vocales.
- Un/a Secretario/a

Los miembros de la Comisión de Valoración, junto con los respectivos suplentes, serán designados por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

La Comisión de Selección podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia comisión.

Las personas que resulten designadas para formar parte de la Comisiones de Valoración deberán presentar declaración responsable de no estar incurso en las causas de abstención y recusación conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de garantizar su confidencialidad, y de no utilizar la documentación presentada por las personas solicitantes para otro fin distinto al de la valoración de los documentos de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

El funcionamiento de la Comisión de Valoración y las funciones de sus miembros se ajustará en todo momento a las previsiones contenidas sobre órganos colegiados en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por el Título IV, Capítulo II, Sección 1.ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

7.- PLAZOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN:

7.1 Plazo de Resolución y Notificación:

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Asimismo, la Entidad publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, las ayudas económicas concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad que se persigue con la presente convocatoria.

7.2 Subsanación de defectos y preevaluación:

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el apartado quinto competará al órgano instructor, el cual podrá requerir de manera conjunta a las personas interesadas para que en el plazo de 5 días a partir del día siguiente de la publicación del requerimiento procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en los lugares y registros indicados en el apartado quinto de esta convocatoria.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario/a y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

Transcurrido el plazo para subsanar y tras la fase de preevaluación, se dictará resolución declarando la inadmisión en los casos en que corresponda, el archivo de las solicitudes no subsanadas y se fijará el día, hora y lugar en que se realizará el test de idoneidad. La resolución se expondrá en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el portal de transparencia de la página web del ayuntamiento.

7.3 Criterios de Valoración de las solicitudes admitidas:

Para seleccionar a las personas beneficiarias se atenderán a los siguientes criterios

Fase 1: (Puntuación máxima de 5 puntos)

En esta fase se procederá a valorar la pertenencia de las personas candidatas a alguno de los siguientes colectivos, de acuerdo a la puntuación establecida en la siguiente tabla:

COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Desempleados/as de larga duración mayores de 25 años (mínimo 12 meses)	- Entre 12 y 18 meses: 2 puntos - Entre 18 y 24 meses: 2,5 puntos - más de 24 meses: 3 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos: I;II Y III
Desempleados/as de larga duración menores de 25 años* (mínimo 6 meses)	- Entre 6 meses y 12 meses: 2 puntos - Entre 13 meses y 18 meses: 2,5 puntos más 18 meses: 3 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos: I;II Y III

COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
Desempleados/as mayores de 55 años	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos: I;II Y III
Jóvenes desempleados/as menores de 30*	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos: I;II Y III
Mujeres	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos: I;II Y III
Personas afectadas por una discapacidad, física, psíquica, o sensorial(33% mínimo)	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos: I;II Y III Fotocopia compulsada del Certificado expedido por el Organismo correspondiente reconociendo dicha discapacidad.
Otros colectivos desfavorecidos (descritos en el punto quinto de esta convocatoria)	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos: I;II Y III Fotocopia compulsada del Certificado expedido por el Organismo correspondiente
Inmigrantes	0,5 puntos	Fotocopia NIE Demanda de Empleo Anexos: I;II Y III Fotocopia compulsada del documento que acredita su residencia legal en España
Personas pertenecientes a minorías étnicas y comunidades marginadas	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos: I;II;III Y IV (Declaración responsable de pertenencia a dicho colectivo)
Otros personas en situación de vulnerabilidad	0,5 puntos	Fotocopia DNI Demanda de Empleo Anexos: I;II Y III Informe Servicios Sociales/ certificado de escolaridad u otro documento que acredite la vulnerabilidad

*Jóvenes menores de 30 años que puedan incluirse en alguno del resto de colectivos previstos y que no estén participando en itinerarios financiados por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).

La calificación de esta fase resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en función de la pertenencia a cada uno de los colectivos anteriores. La puntuación máxima obtenida en esta fase será de 5 puntos.

Fase 2: Realizar un test de idoneidad. (Puntuación máxima de 5 puntos)

Este test consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 10 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. A través de este test de idoneidad se evaluará el nivel de motivación y madurez personal que le permita aprovechar la acción formativa, tales como:

- Disponibilidad de horario y para el empleo
- Formación: interés, actitud, motivación
- Expectativas laborales
- Madurez Ocupacional
- Capacidad verbal: comprensión de la frase, conocimiento de las palabras y fluidez verbal.
- Habilidades Sociales.

El tiempo concedido para realizar el test de idoneidad será de 30 minutos. Cada respuesta acertada se valorará con 0,5 puntos.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los anteriores criterios (Fase 1 y Fase2), quedando excluidas del presente proceso de selección aquellas personas que en el criterio a) y en el criterio b) no tengan puntuación, pues no pertenecerían al colectivo que va dirigido el itinerario formativo.

Caso de persistir el empate, tendrá preferencia de entrada en la acción formativa aquella persona que lleve más tiempo inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo correspondiente.

Puntuación total máxima: 10 puntos

7.4 Resolución:

El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de valoración de solicitantes, formulará propuesta de Resolución Provisional, que deberá ser motivada y que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el portal de transparencia de la página web del ayuntamiento, concediendo a las personas interesadas un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano instructor. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones obtenidas así como el D.N.I. de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones la propuesta de Resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de Resolución definitiva, la concesión de la condición de persona beneficiaria del Itinerario formativo en la especialidad de "Operaciones auxiliares de servicios administrativos y Generales" se efectuará por Resolución motivada por parte del órgano municipal competente.

La propuesta de Resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias para que comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación.

El órgano concedente podrá declarar desierta la selección e personas beneficiarias. Las posibles renunciaciones con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.5 Notificación y Publicación:

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Roque (www.sanroque.es) en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Asimismo, también se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Roque.

Con independencia de lo establecido anteriormente, las ayudas económicas concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

7.6 Obligaciones de las personas beneficiarias:

- Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente su participación en la acción formativa y la beca formativa que le corresponda, mediante escrito dirigido a la entidad convocante.

- El plazo para formalizar dicha aceptación será de CINCO días desde la notificación de la correspondiente Resolución de adjudicación.

- En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la plaza en la acción formativa y la beca correspondiente será ofrecida a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reservas.

- Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

- En su caso, la renuncia de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito a la Entidad convocante, siempre con carácter previo al inicio de la acción formativa, con una antelación mínima de 15 días.

- Para acreditar el importe de las rentas o ingresos de los participantes, los beneficiarios deberán aportar, sin perjuicio de que se pueda requerir otra documentación complementaria, la siguiente documentación:

* Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de estar inscrito como desempleado/a y no figurar como beneficiario/a de ninguna prestación o subsidio por desempleo.

* Declaración responsable del participante de no percibir rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.

8.- NORMA FINAL:

Conforme previenen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algeciras, en el plazo de un mes desde su publicación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa. Transcurridos un mes desde la fecha de interposición del referido recurso de reposición sin haber sido notificada resolución expresa, este podrá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional con sede en Algeciras, en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que se produzca la presunta desestimación, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PARA REALIZAR EL ITINERARIO FORMATIVO EN LA ESPECIALIDAD DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES DEL PROYECTO PÓRTICO DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

D./D^a _____, con DNI/NIE _____, natural de _____ provincia _____ y domicilio Avda./Calle _____ código postal _____, localidad _____, provincia _____, teléfono _____, email _____.

EXPONE

1. Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de San Roque para participar como Beneficiario/a en el Itinerario Formativo en la especialidad "OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES"

2. Que pertenece al siguiente colectivo, (marque con una X lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	Personas desempleadas de larga duración (PLD).
<input type="checkbox"/>	Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ)
<input type="checkbox"/>	Personas mayores de 55 años.
<input type="checkbox"/>	Personas con discapacidad.
<input type="checkbox"/>	Inmigrantes.
<input type="checkbox"/>	Minorías étnicas y comunidades marginadas
<input type="checkbox"/>	Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y exreclusas; receptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar.
<input type="checkbox"/>	Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales

3. Se adjunta la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del DNI, NIE, pasaporte o Tarjeta de residencia
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de la tarjeta de demanda o inscripción en la Oficina de empleo correspondiente como persona desempleada.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la Titulación exigida para realizar el itinerario solicitado (en su caso)
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del Certificado de Discapacidad igual o superior al 33%
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de la sentencia firme o auto firme de maltrato o Certificado emitido por el Centro de la Mujer, o bien, fotocopia compulsada de Certificado expedido por el organismo Estatal o de la Comunidad autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del Certificado que acredite que se encuentra en proceso de rehabilitación o re-inserción.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de Tarjeta de residencia.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de pertenencia al colectivo de minorías étnicas.
<input type="checkbox"/>	Informe de los Servicios Sociales, sobre pertenencia a colectivos vulnerables
<input type="checkbox"/>	Otra documentación:

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección para acceder a dicho Itinerario, con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

En San Roque, a _____ de _____ de 2021

Fdo: _____

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.2 LGS

D./D^a _____, con D.N.I. n.º _____, y domicilio en _____, Av./calle _____.

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante convocatoria de fecha ----. que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.

- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En San Roque, a _____ de _____ de 2.021

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

D./D^a _____, con D.N.I. n.º _____, y domicilio en _____, Av./calle _____, en su propio nombre y derecho

AUTORIZO

Al Ilustre Ayuntamiento de San Roque a comprobar aquellos datos necesarios para la resolución de la convocatoria de selección de personas beneficiarias para el Itinerario Formativo en la especialidad de ¿Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales¿ del Proyecto PÓRTICO-DIPUFORM@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmad entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IED) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, así como a obtener la documentación oportuna para acreditar los mencionados datos de diferentes Administraciones Públicas (Servicio Andaluz de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social, Ayuntamiento de San Roque, etc...)

En San Roque, a de de 2.021
Fdo.:

*De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos de carácter personal, serán objeto de tratamiento en los ficheros de responsabilidad del Ayuntamiento de San Roque, pudiendo ejercer los derechos de modificación, rectificación y cancelación.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA AL COLECTIVO DE ETNIAS DESFAVORECIDAS O MINORITARIAS EN LA SOCIEDAD.

D/Dª _____,
con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____,
Av/calle _____,

En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas para la selección de personas beneficiarias para el Itinerario Formativo en la especialidad de ¿Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales¿ del Proyecto PÓRTICO-DIPUFORM@, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el convenio de colaboración firmad entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IED) y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, que pertenece al colectivo denominado Etnia desfavorecida o minoritaria en la sociedad.

En San Roque, a de de 2.021
Fdo.:

San Roque, 03 de septiembre de 2021. Ana Núñez de Cossio, Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Nº 79.745

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Dña. MARÍA BLANCA MERINO DE LA TORRE, Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 4 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2021, prorrogado del 2018, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Total Créditos Extraordinarios capítulo 2	39.298,75
Total Créditos Extraordinarios	39.298,75
TOTAL EMPLEOS	39.298,75

RECURSOS

Total bajas Capítulo 4	39.298,75
TOTAL RECURSOS	39.298,75

27/08/21. La Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica, Patrimonio, Gobierno y Organización Municipal. Firmado.

Nº 79.812

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

Dña. MARÍA BLANCA MERINO DE LA TORRE, Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
HACE SABER: Que contra el Acuerdo de aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 5 dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de 2021, prorrogado del 2018, no se ha interpuesto reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, transcribiéndose a continuación el detalle del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

EMPLEOS**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Total Créditos Extraordinarios capítulo 6	99.999,50
Total Créditos Extraordinarios	99.999,50
TOTAL EMPLEOS	99.999,50

RECURSOS

Total bajas Capítulo 2	99.999,50
TOTAL RECURSOS	99.999,50

27/08/21. La Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica, Patrimonio, Gobierno y Organización Municipal. Firmado.

Nº 79.818

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

D. José M.ª Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 5093 de 09 de septiembre de 2021, y tras la finalización del proceso selectivo tramitado al efecto, se ha procedido al nombramiento como Funcionarios de Carrera de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1, a D. Jonatan Camacho Castro y D. José Manuel Pérez García, al ser los aspirantes propuestos por el Tribunal Seleccionador para cubrir dos de las ocho plazas convocadas en la modalidad de turno libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, al estar exentos de realizar el curso de ingreso por haberlo superado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía dentro del plazo legalmente establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en la base 13 de las que rigen la convocatoria.

Chiclana de la Frontera, a 13/09/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. José María Román Guerrero.

Nº 79.982

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

Habiendo sido informado por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2021, la Cuenta General del ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete la misma a información pública por el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio. Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparo u observaciones a la misma. El expediente se halla en manifiesto en la Intervención Municipal durante los días y horarios hábiles.

En Vejer de la Frontera, a 14/09/21. EL ALCALDE. Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 79.984

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D/Dª ISABEL MARIA ALGAR RAYO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. LUIS FRANCISCO LUIS FERNANDEZ contra TRANSPORSUR EXPRESS 2015, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a fecha del día de la firma.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. LUIS FRANCISCO LUIS FERNANDEZ, contra TRANSPORSUR EXPRESS 2015, S.L. se dictó Sentencia en fecha 7 de Julio de 2.021, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha dado cumplimiento al fallo de la misma.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los art. 237 y 239 de la L.R.J.R., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss.) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarán durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S..)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental o prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 7 de Julio de 2021, despachándose la misma a favor del actor, contra la empresa TRANSPORSUR EXPRESS 2015, S.L., por la cantidad de 27.741,87 € en concepto de principal, más la de 3.000,00 € calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental o prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANSPORSUR EXPRESS 2015, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a tres de septiembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ISABEL MARIA ALGAR RAYO. Firmado.

Nº 79.306

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2

CADIZ

EDICTO

N.I.G.: 1101245320210000940. Procedimiento: Autorización entrada domicilio 249/2021. Recurrente: DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE. CÁDIZ. Demandado/os: JOSE MANUEL NEGREIRA PEREZ. Acto recurrido: DESALOJO Y RECUPERACION LOS MORABITOS E INSTALACIONES ANEJAS SITOS EN EL COMPLEJO MEDIAMBIENTAL "LA FORESTAL" EN LAS DUNAS DE ROTA. DESALOJO DE JOSE MANUEL NEGREIRA PEREZ (Organismo: D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE JUNTA ANDALUCIA CADIZ).

En los autos de referencia se ha dictado decreto del siguiente tenor literal: DECRETO

En Cádiz, a siete de julio de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHOS

UNICO.- La parte recurrente ha subsanado los defectos observados dentro del plazo que le fuera conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Siendo competente este Juzgado y no observando defectos en el recurso, procede su registro y admisión a trámite, sustanciándose por las normas del artículo 8.6 de la L.J.C.A.; se tiene por solicitada la autorización de entrada en domicilio.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite el presente Recurso Contencioso-administrativo, que se substanciará por las normas prevenidas en el art. 8.6 de la ley 29/1.998.

Por presentada la anterior solicitud por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para entrar en la vivienda/instalaciones sita Morabito nº 1 Complejo Medio Ambiental de "La Forestal" en el Monte público "Dunas de Rota" ocupada por José Manuel Negreira Pérez, para ejecutar un acto administrativo, dese traslado de la solicitud al demandado y al Ministerio Fiscal por término de CINCO DIAS, a fin de que aleguen lo que a su derecho convenga en orden a la mencionada solicitud.

Lo que se hace público, a los efectos acordados en dicha resolución, por ser desconocido el domicilio del interesado, en Cádiz a seis de septiembre de dos mil veintiuno.

06/09/21. El Letrado de la Administración de Justicia. MIGUEL ÁNGEL BRAGADO LORENZO. Firmado. Nº 80.055

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2

CADIZ

EDICTO

N.I.G.: 1101245320210000967. Procedimiento: Autorización entrada domicilio 257/2021. Negociado: 6. Recurrente: MINISTERIO DEL INTERIOR Demandado/os: JOSE BASTIDA ANAYA Acto recurrido: AUTORIZACION ENTRADA PARA PROCEDER A LA EJECUCION FORZOSA DE LA DORDENH DE DESALOJO Y RECUPERACION DE VIVIENDA AFECTA A LA JEFATURA SUPERIOR DE ANDALUCIA OCCIDENTA. MATERIA: AUTORIZACION ENTRADA DOMICILIO.

En el presente órgano judicial se ha dictado decreto del siguiente tenor literal: DECRETO

D. MIGUEL ÁNGEL BRAGADO LORENZO Letrado de la Administración de Justicia En Cádiz, veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Se ha recibido del Servicio Común del Partido Judicial de Cádiz el anterior escrito, documentos acompañados y copias, que ha sido turnado por reparto a este juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 96.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP) que "si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las administraciones públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, autorización judicial". La competencia de este juzgado está atribuida por el artículo 8.6 de la LJCA, por lo que procede admitir a trámite la solicitud y resolverla previa audiencia del Ministerio Fiscal y del interesado, por plazo común de cinco días.

PARTE DISPOSITIVA

Incóese procedimiento para la autorización de entrada en el domicilio sito en la Avenida Fernández Ladreda número 2, piso primero puerta derecha, de Cádiz, y dese traslado de la solicitud al Ministerio Fiscal y al inquilino D. José Bastida Anaya, para que en el plazo de DIEZ DÍAS puedan alegar lo que estimen conveniente a su derecho, con cuyo resultado se acordará lo que proceda.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación al interesado, cuyo domicilio se desconoce, se expedirá la presente en Cádiz, a seis de septiembre de dos mil veintiuno.

08/09/21. El Letrado de la Administración de Justicia. MIGUEL ÁNGEL BRAGADO LORENZO. Firmado. Nº 80.058

VARIOS

EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, SOCIEDAD ANONIMA (ELICODESA)

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Miguel Verdún Pérez, en calidad de Director-Gerente y en uso de las facultades delegadas en virtud de escritura de poder, de fecha 8 de enero de 2020 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D.ª Inmaculada Benítez González, con número de protocolo 30 e inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz, D.ª María Inmaculada Benítez González, e inscrito en el Registro Mercantil de Cádiz, al tomo 2325, folio 104, sección 8ª, hoja CA-23527, inscripción 43,

ANUNCIA

Único.- Que en la pagina web del Ayuntamiento de Sanlúcar, www.sanlucardebarrameda.es [sección "ANUNCIOS"] se encuentran expuestas las Bases para la convocatoria pública para la contratación laboral temporal de diez (10) operarios/as, para la empresa municipal ELICODESA SAU.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante siete (7) DIAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Cádiz.

Sanlúcar de Barrameda, a 9 de septiembre de 2021. EL DIRECTOR GERENTE. Firmado: Miguel Verdún Pérez. Nº 78.478

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros